



Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

-7 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2019-01104-00

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo ordenada en providencia del pasado 3 de diciembre de 2019 en los términos establecidos en el **artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020**, y acredite el trámite del oficio obrante a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por **desistimiento tácito**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>47</u> de fecha <u>8 JUL 2020</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario